

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCII

PACHUCA DE SOTO, DICIEMBRE 16 DE 1959

NUM. 47

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-4862

OSWALDO CRAVIOTO C., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 68.

La Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que a la misma le confiere los artículos 41, Fracciones XI y XII, 42 Fracción IV, 51 y demás relativos de la Constitución Política del Estado, DECRETA:

Artículo Primero.—Se concede al C. Lic. Alfonso Corona del Rosal, Gobernador Constitucional del Estado, licencia por seis meses para separarse de su puesto, a partir del día de hoy.

Artículo Segundo.—Durante dicha licencia se hará cargo del Despacho del Poder Ejecutivo el C. Mayor Oswaldo Cravioto Cisneros.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Diputado Presidente, JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Diputado Secretario, ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Rubricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Gobernador Constitucional Interino, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rubricas.

SUMARIO:

5-4862.—Decreto No. 68 del H. Congreso local, concediendo licencia por 6 meses al C. Lic. Alfonso Corona del Rosal, para separarse de su cargo de Gobernador Constitucional del Estado.—299.

5-4965.—Decreto No. 69 del H. Congreso local, convocando a un período extraordinario de sesiones que se iniciará el día 26 del actual.—299, 300.

Convenio de la Sria. de Gobernación y el Gobierno del Estado, relacionado con los trabajos pre-electorales de carácter federal o estatal.—300, 301.

Avisos Judiciales y Diversos.—301, 302.

5-4965

OSWALDO CRAVIOTO C., Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 69

La Diputación Permanente del H. XLII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—De acuerdo con las disposiciones de la Fracción II del Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se Convoca a los integrantes de la H. XLII Legislatura de esta Entidad, a un Período Extraordinario de Sesiones que deberá iniciarse el día 26 de los corrientes a las diez horas, para tratar los puntos que a continuación se expresan:

I.—Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 1960.

II.—Reglamento de la Ley de Planeación Urbanística del Estado.

Transitorio.—El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Diputado Presidente, JOAQUIN CALVA OLGUIN.—Diputado Secretario, ARTURO MENDOZA LOPEZ.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

CONVENIO QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

I.—Este convenio tiene por objeto establecer un plan permanente de cooperación y colaboración entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Hidalgo, relacionado con los trabajos preelectorales ya sean de carácter federal o estatal.

II.—La ejecución de los puntos del presente convenio se llevará a efecto, en lo correspondiente a la Secretaría de Gobernación por el Registro Nacional de Electores, y en lo relativo al Gobierno del Estado, por conducto de su Oficina o Comisión del Registro de Electores.

III.—En lo que sigue se entenderá por "el Gobierno de la Entidad" el Estado de Hidalgo y por "el Registro" el Registro Nacional de Electores.

IV.—El Gobierno de la Entidad cumplirá y hará cumplir a sus dependencias lo dispuesto por el 2o. párrafo del Artículo 50 de la Ley Electoral vigente.

V.—El Registro proporcionará con la oportunidad debida al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos: División Territorial Distrital de la República; División Seccional del Territorio de los Distritos; de las Listas Nominales de empadronamiento; de las Listas Nominales de empadronamiento parcial o definitivo; de las Credenciales de Elector que se expidan; y así mismo de los documentos auxiliares como Catálogo Jurisdiccional; Relación de Localidades por Municipios y Directorios Electorales de Vías Públicas.

Igualmente facilitará el Registro al Gobierno de la Entidad copia oficial de todos los planos y documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del convenio.

VI.—El Registro costeará con cargo a su presupuesto, al Delegado y Sub-Delegado Estatales, a los Delegados Distritales y a una mecanógrafa; y quedará a cargo del Gobierno de la Entidad proporcionar el personal auxiliar necesario, tanto para las Oficinas de las Delegaciones mencionadas como para las Agencias y Subagencias Municipales que se establezcan.

VII.—El Gobierno de la Entidad proporcionará local adecuado al Registro para la instalación de la Delegación Estatal, si no es posible conseguirlo en Edificios Federales.

Igualmente facilitará locales para las Delegaciones Distritales y Municipales así como escritorios, máquinas de escribir, útiles y enseres para las Delegaciones.

VIII.—El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá partidas presupuestales destinadas a la erogación correspondiente a los siguientes conceptos: Material de Oficinas; servicio de alumbrado, transportes; viáticos, servicio telefónico, gasolina y lubricantes, funcionamiento de la organización y de los trabajos preelectorales.

IX.—El Gobierno de la Entidad informará oportunamente al Registro acerca de los cambios o modificaciones que se efectúen en la integración de los Municipios, como son cambios de denominación o categoría política de las localidades, segregación de éstas de un Municipio a otro, ó creación de nuevo Municipio o localidad; obligándose además a girar órdenes para que no falte la nomenclatura en ninguna población inclusive en las localidades pequeñas, que comprendan dos o más secciones electorales, a fin de que puedan tenerse al día los Directorios Electorales de Vías Públicas. Igualmente facilitará al Registro los planos y documentos de que disponga, y que puedan ser utilizados en los trabajos preelectorales que son Materia de este Convenio.

X.—El Gobierno de la Entidad usará, con las adaptaciones pertinentes, para los trabajos preelectorales de carácter local, las divisiones distritales y seccionales hechas por el Registro para las elecciones federales; y para fines de identificación podrá acordar el Gobierno de la Entidad que se usen las credenciales de elector que expida el Registro.

XI.—Este convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, cuando así lo consideren conveniente las dos partes interesadas, y para su validez y ejecución se requiere publicarlo en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO.

Para los efectos de este convenio, de los comicios que tengan verificativo en el Estado de Hidalgo el

tercer domingo de enero y el primer domingo de diciembre del año en que concluye el período constitucional del correspondiente poder por elegir, establecerán por separado las bases orgánicas de colaboración y cooperación de las partes interesadas.

México, D. F., noviembre 17 de 1959.—El Secretario de Gobernación y Presidente de la Comisión Federal Electoral, LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ.—El Gobernador Interino del Estado, Mayor OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO C.—El Secretario Geeral del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbricas.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-4520

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

E D I C T O

ALVARO A. VITE, como apoderado de María Hidalgo Vda. de Hernández, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto finca rústica denominada LOMA ALTA, ubicada Municipio Huautla, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación que se editan en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 11 de noviembre de 1959.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1959.—Recibido, diciembre 10. de 1959.

5-4528

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

E D I C T O

MARIA ALARCON MENDOZA, ha promovido diligencias información testimonial adperpetuam, acreditar concubinato con Damián Canales Solís, y derechos

propiedad por prescripción predio rústica denominada EL XOTHE, ubicado rancharía El Casia, este Municipio, cuyas medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Para conocimiento interesados, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, edítase Pachuca, Hgo.

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 19 de 1959.—El Secretario, JAVIER MARTINEZ SANJUAN.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1959.—Recibido, diciembre 10. de 1959.

5-3744

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Convócase postores segunda almoneda casa cincuentiseis, calle Carrillo Puerto esta ciudad parte corresponde JUAN F. ORTIZ CHAVANDO, embargada juicio ejecutivo mercantil promovió Jesús Lucio, verificarse este Juzgado doce horas treinta enero entrante, será postura legal dos terceras partes treinta y un mil pesos, valor pericial, menos veinte por ciento de la tasación.

Pachuca, Hgo., octubre 3 de 1959.—El Actuario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1959.—Recibido, octubre 16 de 1959.

5-4478

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

Convócanse postores primera almoneda bien inmueble denominado EL ENCINO, ubicado en Mpio. de La Reforma, Hgo., de este Distrito, embargado en juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. Jorge Ayala Luna vs. Rogelio Martínez, medidas y colindancias obran expediente.

Diligencia de Remate, se verificará 12 horas del 21 de enero de 1960, será postura legal la que cubra dos terceras partes al contado de \$120,000.00 valor pericial.

El presente edicto se publicará tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., noviembre 16 de 1959.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, C. SERGIO BARRAGAN.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1959.—Recibido, diciembre 10. de 1959.

5-4612

**JUZGADO CONCILIADOR
ACATLAN, HGO.**

A V I S O

GABRIEL ORTIZ BUSTAMANTE, ha promovido en este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuum, para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva, de un predio urbano ubicado en la Avenida Juárez de esta Cabecera; medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento Ley relativa.

Acatlán, Hgo., noviembre 9 de 1959.—El Secretario del Juzgado Conciliador, FRANCISCO G. MENDOZA.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Acatlán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1959.—Recibido, diciembre 4 de 1959.

5-4614

**JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**

E D I C T O

J. ENCARNACION BARRON URIBE, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuum, para probar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva, de un predio rústico ZACATUNI, ubicado en calle Villagrán, en esta población. Registrado fiscalmente a nombre de Juan Zúñiga y hermanos. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 8029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 12 de noviembre de 1959.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1959.—Recibido, diciembre 4 de 1959.

5-4707

**JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 237-959 ADAN ORTIZ vs. FRANCISCO MENESES auto 28 de octubre anterior mande convocar postores primera almoneda Lote 99 Rancho San Nicolás inmediaciones esta ciudad, medidas y colindancias en autos. Presen-

te mándese publicar tres veces consecutivas Periódicos Renovación; Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre.

Postura legal la que cubra dos terceras partes de \$8,000.00, valor pericial del embargo. Remate verifícase doce horas 8 de enero próximo.

Pachuca, Hgo., 5 de noviembre de 1959.—El C. Actuario Primero de lo Civil, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1959.—Recibido, diciembre 8 de 1959.

5-4645

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.**

E D I C T O

IGNACIA MARIA NOE ALVARADO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Adperpetuum, para acreditar derechos de propiedad por prescripción, respecto de una finca urbana, ubicada Municipio Xochiatipan, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 19 de noviembre de 1959.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1959.—Recibido, Diciembre 11 de 1959.

5-4646

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

PABLO HERNANDEZ PEREZ, promueve información adperpetuum declararse propietario predio rústico San Antonio, sito en La Sabinita, este Municipio, predio inscrito nombre Apolonio Moreno. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 18 de noviembre de 1959.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1959.—Recibido, diciembre 11 de 1959.